

El que suscribe **DR. FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ**, en mi carácter de Secretario de Humanismo del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracción I, 15, 30 fracción IX y 39 fracciones II, III, IV, VII, IX, XIII, XXXI y XXXIV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas publicado en el Periódico Oficial N°382, Tomo III, de fecha jueves 05 de diciembre de 2024; así como, el artículo 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, publicado en el Periódico Oficial N°5, Tomo III, de fecha miércoles 30 de noviembre de 2022, en relación con los artículos Transitorios, Cuarto inciso f) y Quinto de la antes referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Humanismo, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría del Humanismo tiene como objetivo principal: promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan a combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza o pobreza extrema de la Entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todas y todos los chiapanecos; promover ante los organismos públicos de los tres órdenes de gobierno, la creación y ejecución de acciones y proyectos que coadyuven al bienestar social, desarrollo social, humano, comunitario y familiar, coordinándose con éstos, particularmente con los organismos federales, para la implementación de los programas de bienestar que tenga impacto en la Entidad.

Con fundamento en el artículo 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice: "La Secretaría del Humanismo es la dependencia de gobierno del Estado que se enfoca en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de las personas en el Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos": "V. Promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza de la entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los chiapanecos".

En referencia a la Ley de Desarrollo Social y del Humanismo del Estado de Chiapas en el artículo 2 establece que la Secretaría del Humanismo le corresponde la aplicación de la citada Ley, en el ámbito de su respectiva competencia. Asimismo, en el artículo 24 señala que los objetivos de las políticas estatales de desarrollo social y del humanismo comprendidos en los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Estado mediante esta Secretaría, encaminados a impulsar el desarrollo social.



El aumento de la dependencia de cuidados en la sociedad chiapaneca ha derivado en una creciente aparición de cuidadores no remunerados, cuyo rol es fundamental. El cuidado no remunerado ocupa gran parte del tiempo, la energía y los recursos del cuidador, lo que genera problemas de salud debido a un exceso de responsabilidad que se ve acrecentado por la falta de apoyo social, apareciendo sobrecarga y deterioro de la calidad de vida en sus diversas dimensiones.

De acuerdo a Naciones Unidas, el trabajo no remunerado consiste en el trabajo que se realiza sin pago alguno, se desarrolla mayoritariamente por mujeres y niñas, por ser de las actividades asignadas socialmente a su rol de género, en el espacio del hogar.

El trabajo no remunerado que realizan las personas cuidadoras incluye las tareas domésticas como cocinar, limpiar, cuidado de niños y niñas, personas adultas mayores, con discapacidad y hacerse cargo de las personas enfermas, en lugares con menor infraestructura la sobre carga es marcada, pues muchas personas deben ir por el agua y leña para el consumo cotidiano y no siempre está cerca del hogar. Estas actividades productivas tradicionalmente habían sido invisibilizadas, hasta que recientemente se reconoció su contribución a la economía, el cual representa una aportación importante al Producto Interno Bruto.

De acuerdo a lo establecido en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas, las mujeres dedicaron en promedio 49.2 horas a la semana al trabajo no remunerado, mientras que los hombres registraron 16.3 horas semanales, siendo inferior al promedio de los hombres que registran 44.4 horas a la semana.

Diversos estudios sobre el uso del tiempo y a la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT 2019), dan cuenta que las mujeres dedican más tiempo que los hombres a los trabajos del hogar y de cuidados el cual no es remunerado. Lo que genera una brecha de desigualdad entre mujeres y hombres respecto al uso del tiempo, dificultando que las mujeres puedan desarrollarse en otras esferas sociales (trabajo, educación, participación política, actividades de esparcimiento) y restringiendo en gran medida la posibilidad de obtener sus propios recursos y seguridad social.

Por lo anterior y derivado de la necesidad de un sector de la población que por años ha clamado de cuidados de calidad y dignidad en estricto apego y respeto a sus derechos humanos, con base a principios de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, la familia, la comunidad y el Estado en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir de cuidar a quien lo requiera, siendo imperativo avanzar en la formulación de la implementación de políticas y presupuestos públicos para contribuir al desarrollo de todas y todos, el Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaría del Humanismo, determinó llevar a cabo el Proyecto denominado **"CUIDADOS REMUNERADOS"**, con la finalidad de valorar el trabajo no remunerado de las personas que desempeñan las labores de cuidado.



El cuidador juega un papel fundamental en la calidad de vida de la persona con discapacidad o mayor de edad, no solo cubriendo necesidades básicas, sino también promoviendo su bienestar emocional, social e intelectual. Además, el cuidador necesita apoyo y recursos para mantener su propia salud física y mental, ya que esta labor puede ser exigente y demandante. Los cuidadores de personas con discapacidad son piezas clave en el cuidado integral de este colectivo, y requieren apoyo y reconocimiento por su labor.

Por las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las facultades que me confieren los preceptos legales antes citados, tengo a bien aprobar los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “CUIDADOS REMUNERADOS”

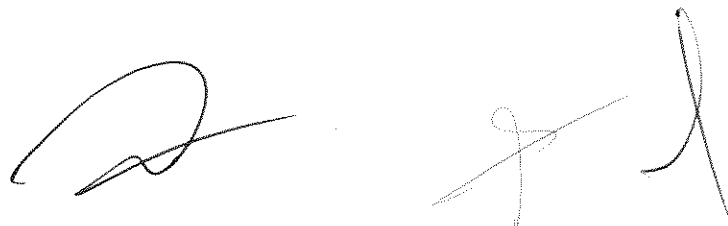
Los presentes Lineamientos de Operación tienen por objeto establecer los criterios para la operación del Proyecto de Inversión denominado: **“Cuidados Remunerados”**, el cual se refiere a otorgar un apoyo económico a hombres o mujeres cuidadoras primarias que por su labor humanitaria que realizan sin pago alguno a personas dependientes por edad avanzada con discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa, niñas y niños con infancias vulnerables que por condiciones de salud sean totalmente dependientes de dicho cuidador(a), personas con discapacidad permanente y/o enfermedad crónico-degenerativa y que por realizar dichos cuidados no tengan un empleo.

1. OBJETIVOS.

1.1.- OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres y hombres que ejercen labores de cuidado, realizado a personas adultas mayores con discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa, niñas y niños con infancias vulnerables que por condiciones de salud sean totalmente dependientes de dicho cuidador(a), personas con discapacidad o con algún tipo de enfermedad crónico-degenerativas que por condiciones de vulnerabilidad de salud sean totalmente dependientes de una persona cuidadora, mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

Estos lineamientos buscan garantizar el derecho al cuidado de todas las personas que por tener algún tipo de vulnerabilidad de salud sean totalmente dependientes de una persona cuidadora, promoviendo la igualdad de género, la justicia social y el bienestar integral, a través de políticas públicas que reconocen, valoran y remuneran del trabajo de cuidado no remunerado.



1.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- **Visibilizar e identificar el trabajo de cuidados no remunerado:**

Reconocer y considerar el trabajo y cuidado no remunerado, que a menudo es invisible y no se considera parte de la economía formal. Se generar datos y estudios que permitan dimensionar el impacto de este trabajo en la sociedad y en la vida de las personas cuidadoras.

- **Mejorar las condiciones de vida de las personas cuidadoras:**

Ofrecer apoyo y recursos a las personas cuidadoras, como incentivo a su economía por el esfuerzo humanitario que realiza día a día.

Acceso a servicios de salud mental, física y/o psicológica, mediante la entrega de vales del Humanismo.

- **Quienes pueden participar:**

Pueden participar personas cuidadoras primarias de:

Personas dependientes por edad avanzada con discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa, niñas y niños con infancias vulnerables que por condiciones de salud sean totalmente dependientes de dicho cuidador, personas con discapacidad permanente y/o enfermedad crónico-degenerativa, que por su enfermedad requiera una persona cuidadora siempre que sean residentes de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mayores de edad, y que por realizar dichos cuidados no tengan un empleo.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las presentes Lineamientos, se entiende por:

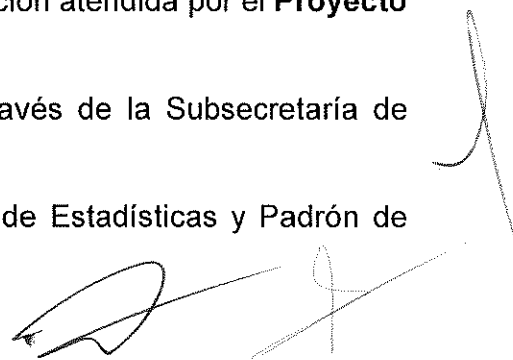
Acuse de recibo del medio de entrega: al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de las personas beneficiarias.

Solicitante: A la persona que se registra para incorporarse al proyecto.

Beneficiario: a las personas que forman parte de la población atendida por el **Proyecto Cuidados Remunerados**.

Instancia Ejecutora: La Secretaría del Humanismo a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Vinculación Social.

Instancia Operativa: se le denomina así a la Dirección de Estadísticas y Padrón de Beneficiarios.



Subcomité Evaluador de Proyectos Sociales: Se integrará por

- Subsecretaría de Desarrollo Humano y Vinculación Social "PRESIDENCIA"
- Subsecretaría de Bienestar y Políticas Sociales "Vocal"
- Subsecretaría de Infraestructura Social "Vocal"
- Subsecretaría de Desarrollo Social "Vocal"
- Dirección de Estadística y Padrón de Beneficiarios "SECRETARÍA TÉCNICA" quien podrá participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.
- Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Humanismo "Vocal"
- Representante de la Secretaría de Salud "Vocal"
- Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas. "Vocal" quien podrá participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.
- Invitado Especial "Vocal" Médico Especialista de la Sociedad Civil
- En calidad de Invitada Especial la Representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno quien podrá participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

Sesiones: Las que llevarán a cabo las y los integrantes del Subcomité para cumplir con sus respectivas funciones.

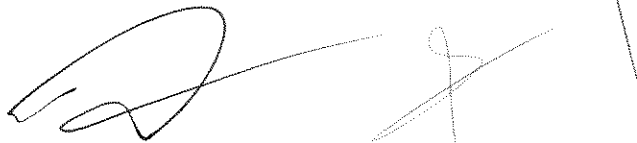
Estudio socioeconómico: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por la instancia ejecutora, mediante el cual se recaban datos de las personas solicitantes, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Lista de espera: a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Proyecto **Cuidados Remunerados**, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Manifestación de no percepción de ingresos por un empleo formal: al instrumento válido, autorizado por la instancia ejecutora, mediante el cual, las personas solicitantes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no perciben ingreso de ninguna índole.

Medio de entrega: a la Tarjeta Cuidados Remunerados y/o Cheque, que además de identificar y asociar al beneficiario o beneficiaria, le permite el acceso al apoyo económico del Proyecto Cuidados Remunerados.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Proyecto.



Vulnerabilidad: a la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y de salud, así como sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Proyecto: al Proyecto Cuidados Remunerados.

Lineamientos de Operación del Proyecto: a los Lineamientos de Operación del Proyecto.

Transferencia: al apoyo económico otorgado a los beneficiarios, a través del medio de entrega.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Igualdad de género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al Proyecto Cuidados Remunerados.

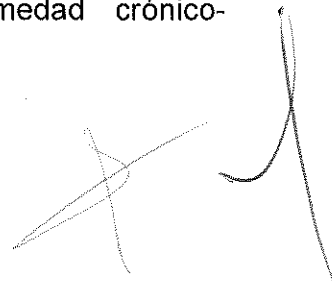
3. DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres y hombres, que ejercen labores de cuidado de personas adultas mayores, personas con discapacidad o niños y niñas con infancias vulnerables que por condiciones de salud sean totalmente dependientes de una persona cuidadora, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Asimismo, se realizará la entrega de vales del Humanismo, los cuales serán canjeables bimestralmente por cada beneficiario ante las instancias de Salud Pública del Estado de Chiapas consideradas en dichos lineamientos, con el objetivo de prevenir y/o reducir el estrés en la vida cotidiana de las personas cuidadoras y con ello mejorar la salud.

4. COBERTURA

El proyecto brindará atención a mujeres y hombres del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas que ejercen labores de cuidado de a personas dependientes por edad avanzada con discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa, niñas y niños con infancias vulnerables que por condiciones de salud sean totalmente dependientes de dicho cuidador(a), personas con discapacidad permanente y/o enfermedad crónico-degenerativa.



5. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO:

5.1 TIPO DE APOYO

Monetario: Apoyo económico de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

Vales del Humanismo: los cuales serán canjeables gratuitamente de manera bimestral por cada beneficiario ante las instancias de Salud Pública del Estado de Chiapas, por una terapia de acompañamiento de atención física, emocional y/o psicológica, con el objetivo de prevenir y/o reducir el estrés en la vida cotidiana de las personas cuidadoras y con ello mejorar la salud.

5.2 MONTO DEL APOYO ECONÓMICO:

El apoyo económico se entregará de manera bimestral por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), y cubrirá el quinto y sexto bimestre del año en curso, esto de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal 2025. El apoyo será ministrado en su totalidad por el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría del Humanismo y no generará un costo adicional al beneficiario, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta, de esta manera, se contribuye a que los beneficiarios superen su condición de vulnerabilidad.

6. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

El presupuesto asignado al Proyecto es en su totalidad de origen Federal, del ramo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las y los beneficiarios, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

7. BENEFICIARIOS:

7.1 POBLACIÓN UNIVERSO:

Mujeres y hombres que ejercen labores de cuidado de personas dependientes por edad avanzada con discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa, niñas y niños con infancias vulnerables que por condiciones de salud sean totalmente dependientes de dicho cuidador, personas con discapacidad permanente y/o enfermedad crónico-degenerativa, que por su enfermedad requiera una persona cuidadora.

7.2 POBLACIÓN OBJETIVO:

Mujeres y hombres mayores de edad y hasta 62 años esto con la que reciba apoyo federal, la razón es evitar duplicidad de programa que ejerzan labores de cuidados a

personas dependientes por edad avanzada con discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa, niñas y niños con infancias vulnerables que por condiciones de salud sean totalmente dependientes de dicho cuidador, personas con discapacidad permanente y/o enfermedad crónico-degenerativa, que residan en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas que no cuente con ingresos propios por concepto de trabajo, empleo o actividad formal y que no esté inscrito en algún programa de la misma naturaleza ya sea federal, estatal o municipal.

8. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

La o él solicitante deberá: presentar original para cotejo y copia de:

- A) Vivir en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- B) Ser mayor de edad y hasta 62 años cumplidos; (evitando que el beneficiario reciba algún apoyo federal, estatal o municipal).
- C) Tener bajo su cargo personas dependientes por edad avanzada con discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa, niñas y niños con infancias vulnerables que por condiciones de salud sean totalmente dependientes de dicho cuidador, personas con discapacidad permanente y/o enfermedad crónico-degenerativa.
- D) No percibir ingresos propios por concepto de trabajo, empleo o actividad formal.
- E) Presentar original y copia de Identificación oficial vigente: (credencial de elector, pasaporte, cartilla, carta de identidad, cédula profesional)
- F) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) del cuidador y del dependiente
- G) Copia de Comprobante de domicilio (teléfono, luz, agua o predial). En Caso de que el comprobante de domicilio que presenta no coincida con el domicilio de la INE bastará con la verificación domiciliar por parte del personal de la Instancia Operativa para comprobar la veracidad de la información.
- H) Aprobación por la instancia ejecutora, mediante el Formato Socioeconómico e Indicador de Dependencia.
- I) Contar con un certificado o constancia médica de la persona que requiere los cuidados emitida por una Institución Pública de Salud, DIF, o Instancias acreditadas que certifique la discapacidad o enfermedad crónica-degenerativa.
- J) Solo se aceptará un beneficiario por domicilio registrado.
- k) Para el caso de personas migrantes deberá presentar copia del documento oficial con el que se identifican expedida por la autoridad competente y documento oficial que acredite su estancia legal en el país y cumplir con todos los incisos anteriores excepto el inciso E).

8.1 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia en el Proyecto a las y los solicitantes que cuiden a un dependiente de grado 3 al 5 en una enfermedad crónico degenerativa, refiriéndose a una etapa avanzada y severa de la enfermedad, indicando una progresión significativa, daño considerable a los tejidos u órganos afectados y una mayor pérdida de funcionalidad.

Estos grados suelen asociarse con un déficit funcional importante, dolor crónico e intenso, inflamación y en algunos casos se acercan a una fase terminal, donde la enfermedad es incurable y el tratamiento específico puede tener muy poca o nula capacidad de respuesta. Asimismo respetando los siguientes criterios:

- a) Que tengan a su cuidado una persona con una condición especial;
- b) Que tengan a su cuidado una persona con enfermedades crónicas degenerativas;
- c) Que tengan a su cuidado una persona con discapacidad;
- d) Que tengan a su cuidado a personas adultos mayores;
- e) Los demás que determine el Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados.

8.1.2 ESPECIFICACIONES DEL REGISTRO

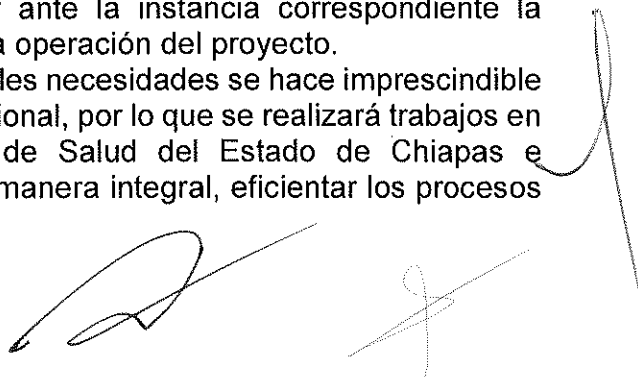
Los solicitantes que deseen ingresar al Proyecto, deberán cumplir con todos los criterios y requisitos de elegibilidad emitidos y difundidos en los medios oficiales de la Secretaría del Humanismo.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación en el Proyecto. Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos, capturará la información proporcionada por la solicitante y, en caso de ser autorizada por el Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados, se recibirán hasta 2 mil solicitudes, de las cuales se seleccionarán a los 1,125 beneficiarios que cumplan todos los criterios del proyecto asignándoseles un número de folio correspondiente.

8.1.3. Quedando prohibido cualquier tipo de discriminación que evite que una persona pueda acceder a este proyecto "Cuidados Remunerados" por motivos de origen étnico, género, edad, condición social, religión, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que limite o atente contra el derecho humano.

9. MECANISMOS DE OPERACIÓN

- I. La Instancia Operativa deberá gestionar ante la instancia correspondiente la totalidad de los recursos asignados para la operación del proyecto.
- II. Derivado de que el proyecto atiende múltiples necesidades se hace imprescindible la colaboración y coordinación interinstitucional, por lo que se realizará trabajos en conjunto con instancias, dependencias de Salud del Estado de Chiapas e instituciones educativas, para atender de manera integral, eficientar los procesos y facilitar el acceso en la operatividad.



- III. Levantamiento de información conforme el Formato Socioeconómico e Indicador de Dependencia, a las personas solicitantes.
- IV. Se informará al solicitante el resultado de incorporación al proyecto, mediante la instancia ejecutora.
- V. El beneficiario que resulte seleccionado por el **Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados** y que cumpla con los requisitos y criterios de selección, deberá entregar la documentación completa de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de operación del proyecto.
- VI. Levantamiento y/o registro del padrón de beneficiarios conforme a los criterios establecidos en el formato determinado.
- VII. El **Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados** se encargaran del análisis, evaluación y aprobación de los expedientes de los beneficiarios.
- VIII. La Instancia Operativa del proyecto entregará los medios de pagos a las personas beneficiarias a través de la Secretaría del Humanismo.
- IX. La Instancia Operativa coordinará con las Áreas correspondientes de la Unidad Administrativa de la Secretaría del Humanismo el llenado de los formatos de autorización de las personas beneficiarias en el que se autoriza que se realice el pago del apoyo económico correspondiente.
- X. Las personas beneficiadas, cuyos datos fueron verificados, validados y revisados por el personal de la Instancia Operativa y que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en los presentes lineamientos y cuenten con la aprobación del Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados, recibirán el apoyo económico de manera bimestral a partir del mes de septiembre, de manera directa y sin intermediarios a través del medio de entrega o pago previamente establecido.
- XI. Entrega de Vales del Humanismo que serán canjeables con las instancias de Salud Pública del Estado de Chiapas y a través del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por una terapia de acompañamiento de atención física, emocional y/o psicológica, según sea solicitada por el beneficiario.
- XII. Visitas periódicas para verificar la comprobación de supervivencia de los dependientes a través de la Instancia Operativa. Por personal de la Secretaria del Humanismo debidamente identificado.
- XIII. Y todas las demás que por causa justificada determine el **Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados**.

10. SUBCOMITE EVALUADOR DEL PROYECTO CUIDADOS REMUNERADOS DE LA SECRETARÍA DEL HUMANISMO

Tiene por objeto las siguientes atribuciones a fin de dar transparencia y certeza del apoyo otorgados a los cuidadores remunerados.

- a). – Evaluará todos los casos expuestos, tomando en cuenta el diagnóstico y Estudio Socioeconómico e Indicador de Dependencia
- b). – Revisará cada una de las solicitudes expuestas, y si hubiera alguna duda o controversia, podrá visitar al solicitante a fin de otorgar un apoyo garantizado.



- c). – Podrá requerir la opinión de un especialista medico externo a fin de tener una opinión de un especialista en la materia.
- d). - Asistir a las sesiones del “SUBCOMITE EVALUADOR DEL PROYECTO CUIDADOS REMUNERADOS DE LA SECRETARÍA DEL HUMANISMO” puntualmente.
- e). - Analizar los asuntos presentados, y formular libremente las observaciones y propuestas que estime conveniente.
- f). - Desarrollar, ejecutar las sesiones mensuales que se han realizado.
- g). - Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración, y
- h). - Suscribir conjuntamente las actas de las sesiones.

10.1. INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ EVALUADOR DEL PROYECTO CUIDADOS REMUNERADOS.

Subcomité Evaluador de Proyectos Sociales: Se integrará por

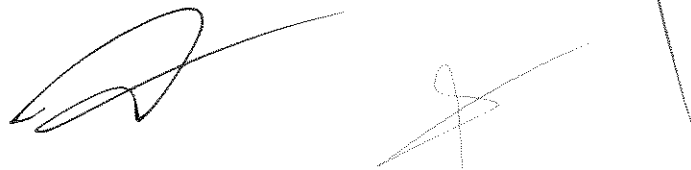
- Subsecretaría de Desarrollo Humano y Vinculación Social “PRESIDENCIA”
- Subsecretaría de Bienestar y Políticas Sociales “Vocal”
- Subsecretaría de Infraestructura Social “Vocal”
- Subsecretaría de Desarrollo Social “Vocal”
- Dirección de Estadística y Padrón de Beneficiarios “SECRETARÍA TÉCNICA” quien podrá participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.
- Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Humanismo “Vocal”
- Representante de la Secretaría de Salud “Vocal”
- Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas. “Vocal” quien podrá participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.
- Invitado Especial “Vocal” Médico Especialista de la Sociedad Civil
- En calidad de Invitada Especial la Representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno quien podrá participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

Las suplencias deberán ser turnadas de manera oficial ante la Presidencia del Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados.

10.2.- PERIODICIDAD Y DESARROLLO DE LAS SESIONES.

Las sesiones ordinarias del “SUBCOMITE EVALUADOR DEL PROYECTO CUIDADOS REMUNERADOS DE LA SECRETARÍA DEL HUMANISMO” se celebrarán mensualmente dentro de los primeros diez días de cada mes, previa convocatoria emitida por el Presidente o Secretario Técnico, con al menos 72 horas de antelación.

Las sesiones extraordinarias las convocará el Presidente con al menos 24 horas de antelación cuando así lo considere conveniente, y en estas sesiones no se tratarán asuntos generales.



ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES:

1. Bienvenida.
2. Lista de Asistencia y declaración del Quorum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día.
4. Lectura del acta anterior.
5. Seguimiento de acuerdos
6. Desarrollo de los puntos a tratar.
7. Asuntos Generales
8. Lectura, aprobación y firma de los acuerdos.
9. Cierre y Clausura.

11. FORMATOS

- a) Manifiesto de no percepción de ingresos económicos formales. Anexo 1
- b) Formato de Estudio Socioeconómico e Indicador de Dependencia del Beneficiario. Anexo 2
- c) Formato de Vales del Humanismo. Anexo 3
- d) Formato de Comprobación de Supervivencia de los dependientes. Anexo 4

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (AS):

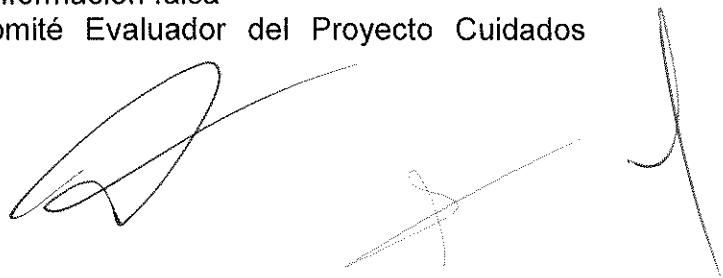
- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega o pago a la institución emisora del mismo;
- c) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios.
- d) Reportar de manera inmediata el fallecimiento del dependiente.
- e) En caso de ser necesario, permitir las visitas domiciliarias programadas por la Instancia Operativa.
- f) Las demás que por causa justificada determine el Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados.

13. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS (AS):

- a) Cuando la persona solicitante no proporcione la información completa y los datos que se requieran.
- b) Proporcionar documentos apócrifos e información falsa
- c) Las demás que determine el Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados.

14. PENALIZACIONES AL APOYO:

14.1 SUSPENSIÓN TEMPORAL:



- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro del beneficiario, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- b) Sea beneficiario directo de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y
- c) Las demás que determine el Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados.

14.2 BAJA DEL PROYECTO:

- I. Por Fallecimiento del beneficiario y/o el dependiente.
- II. Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Proyecto;
- III. Cuando la Persona solicitante ya no tenga bajo su cuidado a la persona dependiente;
Las demás que determine el Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados.
- IV. La Instancia Operativa será la responsable de realizar la baja de beneficiarios del Proyecto, también integrará el Padrón de personas beneficiarias; El otorgamiento del medio de entrega o pago se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

14. COMPROBACIÓN

Para llevar a cabo la comprobación social del recurso destinado para el Proyecto denominado **"Cuidados Remunerados"** se integrará de la siguiente manera:

Expediente:

- a. Padrón de beneficiarios.
- b. Informe físicos-financieros mensual y trimestral del Proyecto y los Expediente individuales, por cada beneficiario.

Expedientes individuales, por cada beneficiario en el que contenga:

- a) Formato de Manifestación de no percepción de ingresos;
- b) Formato de Estudio Socioeconómico e Indicador de Dependencia del Beneficiario.
- c) Acuse de recibo de Vales del Humanismo.
- d) Formato de Comprobación de Supervivencia de los dependientes.
- e) Copia legible de identificación oficial vigente que contenga fotografía del beneficiario y del dependiente.

- f) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del cuidador y del dependiente.
- g) Copia legible de comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses.
- h) Certificado Médico o Constancia de discapacidad Permanente del Paciente emitida por una Institución Pública de Salud, DIF, O una instancia acreditada que certifique la discapacidad o enfermedad crónica-degenerativa.
- i) Acuse de recibo del apoyo económico.

15. DIFUSIÓN

15.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

La difusión del Proyecto se realizará en la página de las redes sociales de la Secretaría del Humanismo por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente proyecto, deberá contener la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

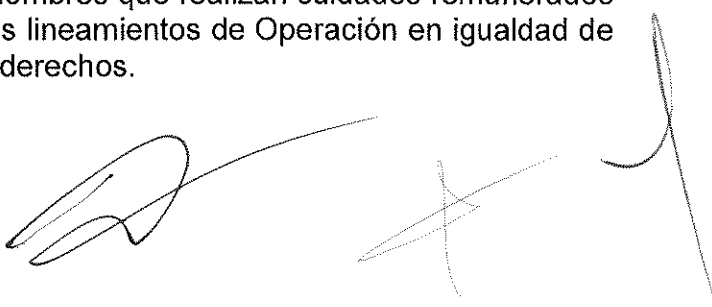
16. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Proyecto; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente discriminados. Con base en lo establecido en estos lineamientos de operación, sin discriminación alguna.

17. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El proyecto atenderá los principios establecidos en la legislación nacional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano a favor de la igualdad y en contra de la discriminación y violencia por motivos de género.

Este Proyecto garantiza que las mujeres y hombres que realizan cuidados remunerados accedan a los beneficios señalados en estos lineamientos de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos.



18. TRANSPARENCIA.

Conforme a las disposiciones establecidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información, los presentes Lineamientos de Operación se encontrarán disponibles durante el ejercicio, en la Página oficial <https://www.humanismo.chiapas.gob.mx/>, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, la formatería aplicable al Proyecto, deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberá cancelar la documentación comprobatoria del egreso, con la leyenda **“Operado”**, identificándose con el nombre del Proyecto.

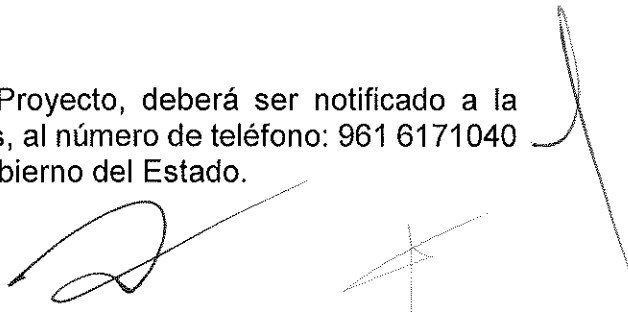
La Secretaría del Humanismo, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcionen los beneficiarios del programa; mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. Los datos personales y evidencia fotográfica recabados serán tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad; previstos en el señalado ordenamiento. Se le informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales. Para mayor información acerca del tratamiento, así como para el acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales, se pone a su disposición el Aviso de Privacidad Integral para su consulta en internet en la página oficial de la Secretaría del Humanismo.

19. PUBLICACIÓN.

Para dar la debida publicidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas, los presentes Lineamientos del Proyecto denominado **“Cuidados Remunerados”**, se publicarán en la página de internet oficial de la Secretaría del Humanismo del Estado, durante el ejercicio, por el área correspondiente.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier situación que afecte la ejecución del Proyecto, deberá ser notificado a la Dirección de Estadísticas y Padrón de Beneficiarios, al número de teléfono: 961 6171040 ext. 45048 de la Secretaría del Humanismo del Gobierno del Estado.



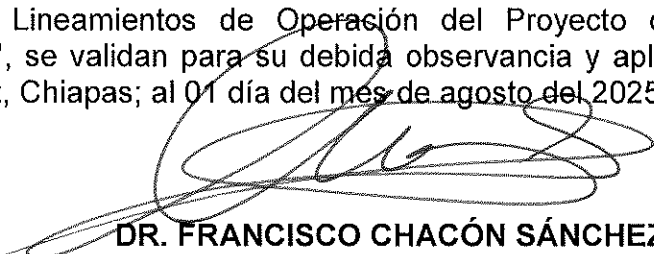
TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los Lineamientos de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y publicación.

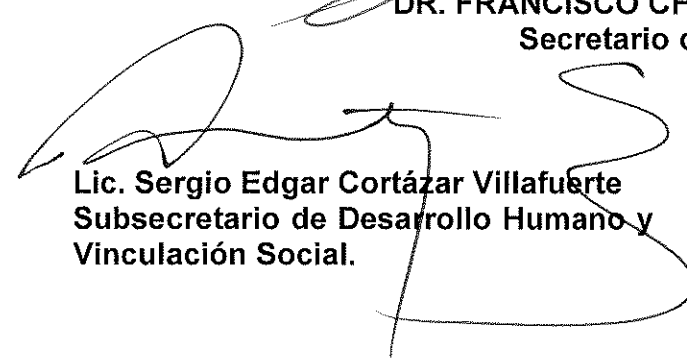
Artículo Segundo. Se dejan sin efectos jurídicos las disposiciones anteriores, que tengan igual o similar aplicación a estos Lineamientos de Operación.

Artículo Tercero. En cuestiones de controversia en la aplicación de los presentes Lineamientos, estas serán resueltas por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Humanismo.

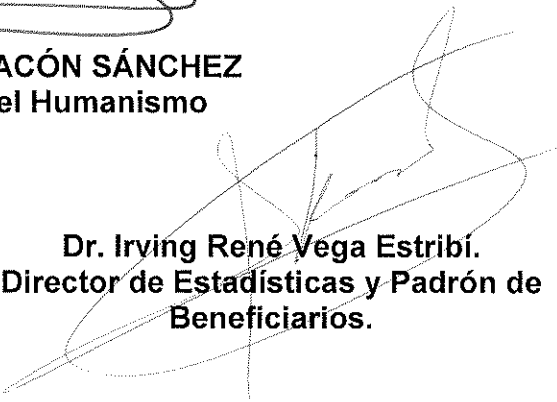
Los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto denominado “**Cuidados Remunerados**”, se validan para su debida observancia y aplicación, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al 01 día del mes de agosto del 2025



DR. FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ
Secretario del Humanismo



Lic. Sergio Edgar Cortázar Villafuerte
Subsecretario de Desarrollo Humano y
Vinculación Social.



Dr. Irving René Vega Estribí.
Director de Estadísticas y Padrón de
Beneficiarios.